

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDIO

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO N° 003

17 DE MAYO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de COMFENALCO en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos agotables, con los cuales el Fondo de Empleados desarrolle actividades en beneficio de los asociados y sus familias.

ACUERDA:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1° OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin brindar bienestar y esparcimiento a los asociados y sus familias mediante la utilización del tiempo libre, buscando la integración entre los asociados.

ARTICULO 2° COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, encargado de orientar y coordinar las actividades de Capacitación, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

ARTICULO 3°. ACTIVIDADES: El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas del Fondo y sus asociados.

ARTICULO 4°. PLAN DE TRABAJO: El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un cronograma de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el período para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

CAPITULO II

ESTRUCTURA

ARTICULO 5°. CONFORMACION : El Comité de Bienestar Social está conformado por cinco (5) Asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva de FODECOM, de los cuales uno deberá ser integrante de ésta, para un período igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo.

Parágrafo único: El miembro de la junta directiva que pertenezca al comité no podrá presidirlo.

ARTICULO 6° FUNCIONES:

1. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de capacitación, recreación cultura y demás en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
2. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
3. Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados.
4. Rendir los informes respectivos ante la Asamblea y los organismos competentes.
5. Controlar los recursos asignados al Fondo de Bienestar Social y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.

ARTICULO 3°. RECURSOS:

1. El Fondo de Bienestar Social estará conformado por las sumas de dinero que determine la Asamblea General de acuerdo con los excedentes que resultares del ejercicio económico y contable anual del Fondo.
2. De los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones.
3. De los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

ARTICULO 3° DESTINACION DE LOS RECURSOS: El Comité de Bienestar Social elaborará un cronograma de actividades sujeto al presupuesto asignado para dicho fondo.

En todo caso, dichas actividades serán siempre convocadas en forma grupal, y por ningún motivo se beneficiarán los asociados en forma individual.

PARAGRAFO: El cronograma de actividades será aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 4° BENEFICIARIOS: Podrán recurrir a dicho fondo, el asociado, el esposo (a) o compañero(a) permanente e hijos hasta los veintitrés (23) años de edad y padres del asociado soltero.

Los hijos y hermanos con discapacidad física o mental permanente del asociado.

ARTICULO 5° VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva

Dado en Armenia Quindío, a los 17 días del mes de mayo de 2016.

HECTOR GAVIRIA OSORIO

Presidente

MARLENY FRANCO MUÑOZ

Secretaria